

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LA LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" DE SOMBRERETE, ZACATECAS, Y POR OTRA PARTE LA C. TERESA MARTINEZ CALDERON, Y JUAN GARCIA LAZALDE A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante:

- A) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- B) Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha diez de junio del dos mil veintiuno expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 y 84 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de Sombrerete, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A) Ser personas físicas que cuentan con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en el presente contrato.

Teresa Martinez R.

- B) Declara ambos ser mexicana, mayor de edad, casados, de ocupación representantes del medio de comunicación **"DERECHO PRIVADO"** con registro federal de contribuyentes **GALJ7401087MA** y **MACT7403309N6**, ante el **SAT** (Servicio de Administración Tributaria).
- C) Que señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato, el ubicado en la Calle Venustiano Carranza No. 224 B Barrio el Consuelo, Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99100.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B) Se obligan en los términos de este contrato y de las leyes aplicables a la materia y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- C) Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para suscribir el presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" celebra y autoriza este contrato para la prestación de servicios profesionales a cargo de los **C.C. TERESA MARTÍNEZ CALDERÓN Y L.P. JUAN GARCIA LAZALDE** consistentes en:

- Transmitiendo en vivo en redes sociales (Facebook, YouTube etc.)
- Plataformas informativas distribuidas dentro y fuera del municipio
- Entrevistas a funcionarios públicos

Teresa Martínez P

- Publicación de boletines emitidos por la oficina de comunicación social. “anuncios importantes” de cualquier departamento público.
- Esquelas y felicitaciones.
- Campañas de publicidad del municipio

Los anteriores servicios se publicaran por medio del medio de comunicación “DERECHO PRIVADO”.

SEGUNDA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” personas físicas que celebra este contrato con el medio de comunicación “DERECHO PRIVADO” y que proporcionará sus servicios profesionales a este Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO: Ambas partes convienen que el presente contrato será a partir del día 15 de Septiembre del 2021 al 31 de Diciembre del año 2021.

CUARTA.-RESPONSABILIDADES:

- A) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único responsable de los servicios prestados con la publicación de información en el medio de comunicación “DERECHO PRIVADO” transmitiendo en redes sociales
- B) “EL “MUNICIPIO” es responsable de la autorización del pago con objeto de este contrato.
- C) Ambas partes contratantes convienen que el pago por el servicio profesional prestado corresponde a la cantidad mensual de **\$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluye IVA
- D) Realizando los pagos dentro del día primero al día quince de cada mes, por medio de transferencia electrónica.

QUINTA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de cualquiera de las estipulaciones del contrato “EL MUNICIPIO”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de una pena equivalente al 10% del total del monto materia del presente contrato o declarar la

rescisión del contrato. El cual celebran al tenor de los artículos 1996, 1997, 1998, 2000, 2004 y 2005 del Código Civil del Estado de Zacatecas.

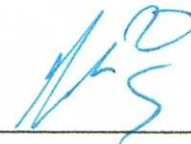
SEXTA.-JURISDICCION: las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman al calce y al final quienes en el intervienen, con la presencia de dos testigos que dan fe de lo convenido; Sombrerete, Zac., a los 15 días del mes de Septiembre del año 2021.

EL AYUNTAMIENTO



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

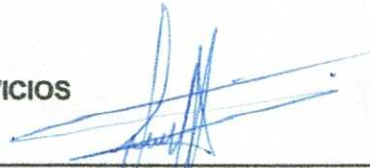


LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES
SINDICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. TERESA MARTRÍN CALDERÓN.
MEDIO DE COMUNICACIÓN
"DERECHO PRIVADO".



L.P. JUAN GARCIA LAZALDE
MEDIO DE COMUNICACIÓN
"DERECHO PRIVADO".

TESTIGOS



LIC. FRANZELY MONSERRATH REYNA CORDERO



C.P. ARACELY CUEVAS MADRID.